

**COMPLEMENTACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL ESTADO Y LOS MONTOS DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS A LOS ESTUDIANTES INDIVIDUALIZADOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY N° 20.027 Y SU REGLAMENTO.**

---

**SANTIAGO, 13 DE MARZO DE 2017**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 35 / 2017**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 20.027 que establece normas para el financiamiento de estudios de educación superior; en el Reglamento de la Ley N° 20.027, cuyo texto fue fijado por el Decreto Supremo N° 182, de 2005, del Ministerio de Educación, modificado por los Decretos N° 266, de 2009 y N° 47 de 2013, ambos del Ministerio de Educación, publicados en el Diario Oficial de fecha 28 de enero de 2006, 24 de mayo de 2011 y 25 de mayo de 2013, respectivamente; en el Decreto Supremo N° 296, de 2015, que fija los valores máximos y montos totales a ser garantizados por el Estado, para efectos de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 20.027 y otorga garantía del Estado a créditos destinados a financiar estudios de educación superior del año 2013; en el Decreto Supremo N° 115, de 2016; que complementa el Decreto Supremo N° 296, de 2015, previamente individualizado; en los acuerdos adoptados por la Comisión Administradora del Sistema de Créditos mediante los cuales se aprobó la asignación y renovación de créditos para los estudiantes beneficiados con la garantía del Estado que establece la Ley N° 20.027, correspondientes a los procesos de asignación y renovación pertenecientes a los procesos de licitación años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013; y, en la Resolución Exenta N° 33, de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, de fecha 11 de marzo de 2016, que certifica el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la garantía del estado y los montos de los créditos otorgados durante el año 2013, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.027 y su Reglamento.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley N° 20.027 creó un nuevo sistema de financiamiento de estudios de educación superior y estableció la institucionalidad necesaria para

apoyar, de manera permanente y sustentable, el acceso al financiamiento de estudiantes que, teniendo las condiciones académicas requeridas, no disponen de recursos suficientes para financiar sus estudios;

2. Que, la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, a que se refiere la citada ley, aprobó las Bases de Licitación Pública para la adjudicación del servicio de financiamiento y administración de los créditos regidos por la Ley N° 20.027 de acuerdo a lo siguiente: i) en su cuarta sesión ordinaria, de fecha 11 de enero de 2006, aprobó las bases de licitación pública para el año 2006; ii) en su décima cuarta sesión ordinaria, de fecha 19 de marzo de 2007, aprobó las bases de licitación pública para el año 2007; iii) en su décima octava sesión ordinaria, de fecha 25 de enero de 2008, aprobó las bases de licitación pública para el año 2008; iv) en su vigésima octava sesión ordinaria, de fecha 29 de enero de 2009, aprobó las bases de licitación pública para el año 2009; v) en su trigésima sesión ordinaria, de fecha 10 de junio de 2009, aprobó las bases de la nueva licitación pública para el año 2009; vi) en su trigésima sexta sesión ordinaria, de fecha 28 de enero de 2010, aprobó las bases de licitación pública para el año 2010; vii) en su trigésima octava sesión ordinaria, de fecha 18 de mayo de 2010, aprobó las bases de la segunda licitación pública para el año 2010; viii) en su cuadragésima cuarta sesión ordinaria, de fecha 27 de enero de 2011, aprobó las bases de licitación pública para el año 2011; ix) en su quincuagésima segunda sesión ordinaria, de fecha 2 de marzo de 2012, aprobó las bases de licitación pública para el año 2012; y, x) en su quincuagésima novena sesión ordinaria, de fecha 29 de enero de 2013, aprobó las bases de licitación pública para el año 2013.

3. Que, dichas Bases de Licitación están contenidas en las siguientes resoluciones dictadas por la Comisión Administradora del sistema de Créditos para Estudios Superiores: i) N° 1/2006, de fecha 15 de febrero de 2006, resolución que fue tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 4 de abril de 2006; ii) N° 1/2007, de fecha 29 de marzo de 2007, resolución que fue tomada razón por la Contraloría General de la República, con fecha 29 de mayo de 2007; iii) N° 1/2008, de fecha 25 de enero de 2008, resolución que fue tomada razón por la Contraloría General de la República, con fecha 25 de marzo de 2008; iv) N° 1/2009, de fecha 29 de enero de 2009, resolución que fue tomada razón por la Contraloría General de

la República con fecha 6 de mayo de 2009; v) N° 22/2009, de fecha 10 de junio de 2009, resolución que fue tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 16 de junio de 2009; vi) N° 3/2010, de fecha 28 de enero de 2010, resolución que tomara razón por la Contraloría General de la República con fecha 9 de abril de 2010; vii) N° 6/2010, de fecha 18 de mayo de 2010, resolución que fue tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 24 de junio de 2010; viii) N° 9/2011, de fecha 28 de enero de 2011, resolución que fue tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 26 de abril de 2011; ix) N° 29/2012, de fecha 2 de marzo de 2012, resolución que fue tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 27 de abril de 2012; y, x) N° 1/2013, de fecha 29 de enero de 2013, resolución que fue tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 16 de abril de 2013.

4. Que, de acuerdo a dicha normativa legal y reglamentaria, corresponde al Estado, por intermedio del Fisco, garantizar los créditos destinados a financiar estudios de educación superior, siempre que éstos hayan sido concedidos en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.027 y su Reglamento.

5. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la citada ley, anualmente por decreto supremo expedido por el Ministerio de Educación y suscrito además por el Ministro de Hacienda, se debe señalar para cada carrera, el valor máximo que podrá ser garantizado por el Fisco y, asimismo, el valor máximo a garantizar por alumno/a.

6. Que, mediante los Decretos Supremos N° 209, de 2006, publicado en el Diario Oficial de fecha 4 de abril de 2007; N° 328, de 2008, publicado en el Diario Oficial de fecha 22 de diciembre de 2008; N° 335, de 2009, publicado en el Diario Oficial de fecha 23 de diciembre de 2010; N° 52, de 2013, publicado en el Diario Oficial de fecha 8 de abril de 2013; N° 7, de 2013, publicado en el Diario Oficial de fecha 4 de abril de 2013; N° 537, de 2013, publicado en el Diario Oficial de fecha 19 de mayo de 2015; N° 296, de 2015, publicado en el Diario Oficial de fecha 29 de septiembre de 2015, todos del Ministerio de Educación, se fijaron los valores máximos y montos totales a ser garantizados por el Estado en los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. Adicionalmente, mediante el Decreto Supremo N° 115, de 2016, publicado en el Diario Oficial de fecha 25 de octubre de 2016, del Ministerio de Educación, se fijaron los valores máximos y montos totales a ser

garantizados por el Estado durante el año 2014, complementando a su vez el Decreto Supremo N° 296, de 2015, antes individualizado.

7. Que, mediante los Decretos Supremos antes individualizados, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 20.027, se le otorgó la garantía del Estado a los créditos destinados a financiar estudios de educación superior durante los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.

8. Que, mediante Resolución Exenta N° 33, de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, de fecha 11 de marzo de 2016, se certificó el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la garantía del estado y los montos de los créditos otorgados durante el año 2013, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.027 y su Reglamento, nómina que fue suscrita por el Tesorero General de la República y refrendada por el Contralor General de la República, con fecha 10 de junio del año 2016.

9. Que, en atención a la extensión y complejidad del procedimiento utilizado para determinar los valores y montos que se especifican en la mencionada Nómina, resulta necesario certificar el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la garantía del estado respecto de los créditos que se individualizarán, complementando la nómina de créditos garantizados, correspondientes al año 2013, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.027 y su Reglamento.

#### **RESUELVO:**

1. **CERTIFÍCASE** por el Director Ejecutivo de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores:
  - 1.1. Que se han cumplido todos los requisitos para el otorgamiento de la garantía del Estado a los créditos otorgados a las y los estudiantes incluidos en la nómina de alumnas y alumnos detallada en el numeral 2° de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.027 y su Reglamento, complementando de esta forma la nómina de créditos otorgados y garantizados durante el año 2013. No obstante lo anterior, la garantía del Estado sólo operará si la documentación legal del crédito ha sido extendida correctamente, responsabilidad exclusiva de las instituciones financieras adjudicatarias de acuerdo con la propia naturaleza del servicio licitado;
  - 1.2. Que los montos de los créditos que constan en la presente resolución y que se refieren a los estudiantes singularizados en nómina, corresponden a los montos otorgados a las alumnas y los alumnos beneficiados con el crédito con garantía del Estado de la Ley N° 20.027, y que ellos se encuentran debidamente pagados a cada institución de educación superior en donde se matriculó el alumno;

- 1.3. Que los números de operación singularizados en esta resolución corresponden efectivamente a los créditos suscritos por las alumnas y alumnos beneficiados con el crédito con garantía del Estado de la Ley N° 20.027, los cuales se encuentran en custodia en la institución financiera respectiva; y,
- 1.4. Que esta nómina de estudiantes beneficiarios y beneficiarias de créditos otorgados con garantía del Estado y que se incluyen en la presente resolución, tienen las siguientes condiciones financieras respecto de los procesos de licitación correspondientes a los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013:
  - 1.4.1. Licitación Pública para la Adjudicación del Servicio de Financiamiento y Administración de Créditos para Estudios de Educación Superior año 2006, también denominada "Cohorte 2006" y sus renovaciones:
    - 1.4.1.1. Hasta el monto indicado para cada alumno/a, más los intereses capitalizados y devengados, a una tasa real del 5,74% anual, pagaderos hasta en 240 cuotas mensuales, con un período de gracia de 18 meses; para los créditos cursados el año 2006;
    - 1.4.1.2. Hasta el monto indicado para cada alumno/a, más los intereses capitalizados y devengados, a una tasa real del 5,25% anual, pagaderos hasta en 240 cuotas mensuales, con un período de gracia de 18 meses, para los créditos cursados el año 2007, correspondientes a la licitación del año 2006;
    - 1.4.1.3. Hasta el monto indicado para cada alumno/a, más los intereses capitalizados y devengados, a una tasa real del 5,20% anual, pagaderos hasta en 240 cuotas mensuales, con un período de gracia de 18 meses, para los créditos cursados el año 2008, correspondientes a la licitación del año 2006;
    - 1.4.1.4. Hasta el monto indicado para cada alumno/a, más los intereses capitalizados y devengados, a una tasa real de 5,19% anual, pagaderos hasta en 240 cuotas mensuales, con un periodo de gracia de 18 meses, para los créditos cursados el año 2009, correspondiente a la licitación del año 2006;
    - 1.4.1.5. Hasta el monto indicado para cada alumno/a, más los intereses capitalizados y devengados, a una tasa real de 5,58% anual, pagaderos hasta en 240 cuotas mensuales, con un periodo de gracia de 18 meses, para los créditos cursados el año 2010, correspondiente a la licitación del año 2006.
    - 1.4.1.6. Hasta el monto indicado para cada alumno/a, más los intereses capitalizados y devengados, a una tasa real de 5,42% anual, pagaderos hasta en 240 cuotas mensuales, con un periodo de gracia de 18 meses, para los créditos cursados el año 2011, correspondiente a la licitación del año 2006.
    - 1.4.1.7. Hasta el monto indicado para cada alumno/a, más los intereses capitalizados y devengados, a una tasa real de 5,05% anual, pagaderos hasta en 240 cuotas mensuales, con un periodo de gracia de 18 meses, para los créditos cursados el año 2012, correspondiente a la licitación del año 2006.
    - 1.4.1.8. Hasta el monto indicado para cada alumno/a, más los intereses capitalizados y devengados, a una tasa real de 4,90% anual, pagaderos hasta en 240 cuotas mensuales, con un periodo de gracia de 18 meses, para los créditos cursados el año 2013, correspondiente a la licitación del año 2006.

1.4.2. Licitación Pública para la Adjudicación del Servicio de Financiamiento y Administración de Créditos para Estudios de Educación Superior año 2007, también denominada "Cohorte 2007" y sus renovaciones:

1.4.2.1. Hasta el monto indicado para cada alumno/a, más los intereses capitalizados y devengados, a una tasa real del 5,74% anual, pagaderos hasta en 240 cuotas mensuales, con un período de gracia de 18 meses, para los créditos cursados el año 2007;

1.4.2.2. Hasta el monto indicado para cada alumno/a, más los intereses capitalizados y devengados, a una tasa real del 5,43% anual, pagaderos hasta en 240 cuotas mensuales, con un período de gracia de 18 meses, para los créditos cursados el año 2008, correspondientes a la licitación del año 2007;

1.4.2.3. Hasta el monto indicado para cada alumno/a, más los intereses capitalizados y devengados, a una tasa real del 5,33% anual, pagaderos hasta en 240 cuotas mensuales, con un periodo de gracia de 18 meses, para los créditos cursados el año 2009, correspondientes a la licitación del año 2007;

1.4.2.4. Hasta el monto indicado para cada alumno/a, más los intereses capitalizados y devengados, a una tasa real del 5,83% anual, pagaderos hasta en 240 cuotas mensuales, con un periodo de gracia de 18 meses, para los créditos cursados el año 2010, correspondientes a la licitación del año 2007;

1.4.2.5. Hasta el monto indicado para cada alumno/a, más los intereses capitalizados y devengados, a una tasa real del 5,39% anual, pagaderos hasta en 240 cuotas mensuales, con un periodo de gracia de 18 meses, para los créditos cursados el año 2011, correspondientes a la licitación del año 2007;

1.4.2.6. Hasta el monto indicado para cada alumno/a, más los intereses capitalizados y devengados, a una tasa real del 5,09% anual, pagaderos hasta en 240 cuotas mensuales, con un periodo de gracia de 18 meses, para los créditos cursados el año 2012, correspondientes a la licitación del año 2007;

1.4.2.7. Hasta el monto indicado para cada alumno/a, más los intereses capitalizados y devengados, a una tasa real del 4,88% anual, pagaderos hasta en 240 cuotas mensuales, con un periodo de gracia de 18 meses, para los créditos cursados el año 2013, correspondientes a la licitación del año 2007;

1.4.3. Licitación Pública para la Adjudicación del Servicio de Financiamiento y Administración de Créditos para Estudios de Educación Superior año 2008, también denominada "Cohorte 2008" y sus renovaciones:

1.4.3.1. Hasta el monto indicado para cada alumno/a, más los intereses capitalizados y devengados, a una tasa real del 6,09% anual, pagaderos hasta en 240 cuotas mensuales, con un período de gracia de 18 meses, para los créditos cursados el año 2008;

1.4.3.2. Hasta el monto indicado para cada alumno, más los intereses capitalizados y devengados, a una tasa real del 5,33% anual, pagaderos hasta en 240 cuotas mensuales, con un periodo de gracia de 18 meses, para los créditos cursados el año 2009, correspondientes a la licitación del año 2008.

1.4.3.3. Hasta el monto indicado para cada alumno/a, más los intereses capitalizados y devengados, a una tasa real del 5,83% anual, pagaderos hasta en 240 cuotas

mensuales, con un periodo de gracia de 18 meses, para los créditos cursados el año 2010, correspondientes a la licitación del año 2008.

1.4.3.4. Hasta el monto indicado para cada alumno/a, más los intereses capitalizados y devengados, a una tasa real del 5,39% anual, pagaderos hasta en 240 cuotas mensuales, con un periodo de gracia de 18 meses, para los créditos cursados el año 2011, correspondientes a la licitación del año 2008.

1.4.3.5. Hasta el monto indicado para cada alumno/a, más los intereses capitalizados y devengados, a una tasa real del 5,09% anual, pagaderos hasta en 240 cuotas mensuales, con un periodo de gracia de 18 meses, para los créditos cursados el año 2012, correspondientes a la licitación del año 2008.

1.4.3.6. Hasta el monto indicado para cada alumno/a, más los intereses capitalizados y devengados, a una tasa real del 4,88% anual, pagaderos hasta en 240 cuotas mensuales, con un periodo de gracia de 18 meses, para los créditos cursados el año 2013, correspondientes a la licitación del año 2008.

1.4.4. Licitación Pública para la Adjudicación del Servicio de Financiamiento y Administración de Créditos para Estudios de Educación Superior año 2009, y Nueva Licitación Pública para la Adjudicación del Servicio de Financiamiento y Administración de Créditos para Estudios de Educación Superior año 2009, ambas conjuntamente denominadas también como "Cohorte 2009" y sus renovaciones:

1.4.4.1. Hasta el monto indicado para cada alumno/a, más los intereses capitalizados y devengados, a una tasa real del 5,08% anual, para los créditos pagaderos hasta en 120 cuotas mensuales; y de 5,59% anual, para los créditos pagaderos hasta en 240 cuotas mensuales, con un periodo de gracia de 18 meses, para los créditos cursados el año 2009.

1.4.4.2. Hasta el monto indicado para cada alumno/a, más los intereses capitalizados y devengados, a una tasa real del 5,34% anual, para los créditos pagaderos hasta en 120 cuotas mensuales; y de 5,91% anual, para los créditos pagaderos hasta en 240 cuotas mensuales, con un periodo de gracia de 18 meses, para los créditos cursados el año 2010, correspondientes a la licitación del año 2009.

1.4.4.3. Hasta el monto indicado para cada alumno/a, más los intereses capitalizados y devengados, a una tasa real del 5,13% anual, para los créditos pagaderos hasta en 120 cuotas mensuales; y de 5,47% anual, para los créditos pagaderos hasta en 240 cuotas mensuales, con un periodo de gracia de 18 meses, para los créditos cursados el año 2011, correspondientes a la licitación del año 2009.

1.4.4.4. Hasta el monto indicado para cada alumno/a, más los intereses capitalizados y devengados, a una tasa real del 4,80% anual, para los créditos pagaderos hasta en 120 cuotas mensuales; y de 5,12% anual, para los créditos pagaderos hasta en 240 cuotas mensuales, con un periodo de gracia de 18 meses, para los créditos cursados el año 2012, correspondientes a la licitación del año 2009.

1.4.4.5. Hasta el monto indicado para cada alumno/a, más los intereses capitalizados y devengados, a una tasa real del 4,63% anual, para los créditos pagaderos hasta en 120 cuotas mensuales; y de 4,93% anual, para los créditos pagaderos hasta en 240 cuotas mensuales, con un periodo de gracia de 18 meses, para los créditos cursados el año 2013, correspondientes a la licitación del año 2009.

1.4.5. Licitación Pública para la Adjudicación del Servicio de Financiamiento y Administración de Créditos para Estudios de Educación Superior año 2010, y Segunda Licitación Pública para la Adjudicación del Servicio de Financiamiento y Administración de Créditos para Estudios de Educación Superior año 2010, ambas conjuntamente denominadas también como “Cohorte 2010” y sus renovaciones:

1.4.5.1. Hasta el monto indicado para cada alumno/a, más los intereses capitalizados y devengados, a una tasa real del 5,18% anual, para los créditos pagaderos hasta en 120 cuotas mensuales; y de 5,63% anual, para los créditos pagaderos hasta en 240 cuotas mensuales, con un período de gracia de 18 meses, para los créditos cursados el año 2010, correspondientes a la licitación del año 2010.

1.4.5.2. Hasta el monto indicado para cada alumno/a, más los intereses capitalizados y devengados, a una tasa real del 4,91% anual, para los créditos pagaderos hasta en 120 cuotas mensuales; y de 5,41% anual, para los créditos pagaderos hasta en 240 cuotas mensuales, con un período de gracia de 18 meses, para los créditos cursados el año 2010, correspondientes a la segunda licitación del año 2010.

1.4.5.3. Hasta el monto indicado para cada alumno/a, más los intereses capitalizados y devengados, a una tasa real del 5,13% anual, para los créditos pagaderos hasta en 120 cuotas mensuales; y de 5,47% anual, para los créditos pagaderos hasta en 240 cuotas mensuales, con un período de gracia de 18 meses, para los créditos cursados el año 2011, correspondientes a la licitación y segunda licitación del año 2010.

1.4.5.4. Hasta el monto indicado para cada alumno/a, más los intereses capitalizados y devengados, a una tasa real del 4,80% anual, para los créditos pagaderos hasta en 120 cuotas mensuales; y de 5,12% anual, para los créditos pagaderos hasta en 240 cuotas mensuales, con un período de gracia de 18 meses, para los créditos cursados el año 2012, correspondientes a la licitación y segunda licitación del año 2010.

1.4.5.5. Hasta el monto indicado para cada alumno/a, más los intereses capitalizados y devengados, a una tasa real del 4,63% anual, para los créditos pagaderos hasta en 120 cuotas mensuales; y de 4,93% anual, para los créditos pagaderos hasta en 240 cuotas mensuales, con un período de gracia de 18 meses, para los créditos cursados el año 2013, correspondientes a la licitación y segunda licitación del año 2010.

1.4.6. Licitación Pública para la Adjudicación del Servicio de Financiamiento y Administración de Créditos para Estudios de Educación Superior año 2011, denominada también como “Cohorte 2011”:

1.4.6.1. Hasta el monto indicado para cada alumno/a, más los intereses capitalizados y devengados, a una tasa real del 4,91% anual, para los créditos pagaderos en 120 cuotas mensuales; y de 5,13% anual, para los créditos pagaderos hasta en 240 cuotas mensuales, con un período de gracia de 18 meses, para los créditos cursados en el año 2011, correspondientes a la licitación del año 2011.

1.4.6.2. Hasta el monto indicado para cada alumno/a, más los intereses capitalizados y devengados, a una tasa real del 4,56% anual, para los créditos pagaderos en 120 cuotas mensuales; y de 4,79% anual, para los créditos pagaderos hasta en 240 cuotas mensuales, con un período de gracia de 18 meses, para los créditos cursados en el año 2012, correspondientes a la licitación del año 2011.

1.4.6.3. Hasta el monto indicado para cada alumno/a, más los intereses capitalizados y devengados, a una tasa real del 4,39% anual, para los créditos pagaderos en 120 cuotas mensuales; y de 4,58% anual, para los créditos pagaderos hasta en 240 cuotas



mensuales, con un periodo de gracia de 18 meses, para los créditos cursados en el año 2013, correspondientes a la licitación del año 2011.

1.4.7. Licitación Pública para la Adjudicación del Servicio de Financiamiento y Administración de Créditos para Estudios de Educación Superior año 2012, denominada también como "Cohorte 2012":

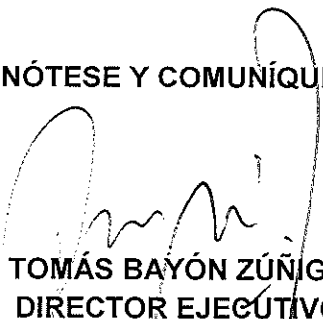
1.4.7.1. Hasta el monto indicado para cada alumno/a, más los intereses capitalizados y devengados, a una tasa real del 2,00% anual, para los créditos pagaderos en 120 cuotas mensuales y hasta en 240 cuotas mensuales, con un periodo de gracia de 18 meses, para los créditos cursados durante los años 2012 y 2013, correspondientes a la licitación del año 2012.

1.4.8. Licitación Pública para la Adjudicación del Servicio de Financiamiento y Administración de Créditos para Estudios de Educación Superior año 2013, denominada también como "Cohorte 2013":

1.4.8.1. Hasta el monto indicado para cada alumno/a, más los intereses capitalizados y devengados, a una tasa real del 2,00% anual, para los créditos pagaderos en 120 cuotas mensuales y hasta en 240 cuotas mensuales, con un periodo de gracia de 18 meses, para los créditos cursados durante los años 2013, correspondientes a la licitación del año 2013.

2. **CERTIFÍCASE** por el Director Ejecutivo de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, en su calidad de Ministro de Fe de esta entidad, la siguiente nómina de alumnos deudores confeccionada por carrera y por institución financiera, cédula de identidad y nombre del alumno/a, individualización de la institución de educación superior en que se encuentra matriculado, número de pagaré o de operación, monto del crédito, monto garantizado en conformidad con la ley, cuyos montos sumados no exceden del monto total de la garantía otorgada a que se refieren los decretos supremos N° 209, de 2006, publicado en el Diario Oficial de fecha 4 de abril de 2007; N° 328, de 2008, publicado en el Diario Oficial de fecha 22 de diciembre de 2008; N° 335, de 2009, publicado en el Diario Oficial de fecha 23 de diciembre de 2010; N° 52, de 2013, publicado en el Diario Oficial de fecha 8 de abril de 2013; N° 7, de 2013, publicado en el Diario Oficial de fecha 4 de abril de 2013; N° 537, de 2013, publicado en el Diario Oficial de fecha 19 de mayo de 2015; N° 296, de 2015, publicado en el Diario Oficial de fecha 29 de septiembre de 2015; y, N° 115, de 2016, publicado en el Diario Oficial de fecha 25 de octubre de 2016, todos del Ministerio de Educación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
TOMÁS BAYÓN ZÚÑIGA  
DIRECTOR EJECUTIVO



COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL  
SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES

  
SSP / FCB / MGA / dpt / byr / fog / cnic / crv  
DISTRIBUCIÓN:

1. División Finanzas Públicas de la Tesorería General de la República
2. División Jurídica de la Tesorería General de la República
3. Departamento de Créditos y Financiamiento
4. Departamento de Operaciones y Cobranza
5. Departamento de Sistemas e Informática
6. Departamento Jurídico
7. Archivo